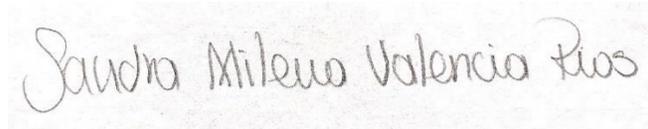


2023-392

CONSTANCIA SECRETARIAL: Manizales, octubre 12 de 2023

La dejo en el sentido que el Dr. **PAUL MICHEL PINEDA AGUIRRE**, allegó memorial rechazando el nombramiento como apoderado de oficio, toda vez que actualmente cuenta con cinco designaciones vigentes en amparo de pobreza. Pasa a despacho para resolver.



SANDRA MILENA VALENCIA RIOS

SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA DE MANIZALES

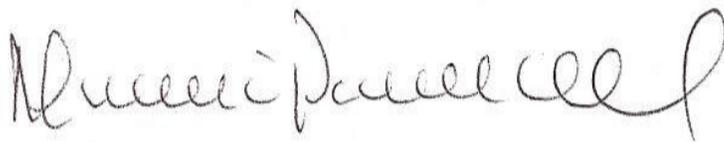
AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 1840

Manizales, Caldas, doce de octubre de dos mil veintitrés.

Teniendo en cuenta la constancia secretarial que antecede en la presente solicitud de amparo de pobreza, adelantada por los señores **LUIS FERNANDO MONCALEANO ESCOBAR** y **SANDRA LILIANA CASTAÑO ÁLVAREZ**, se procede a designar como nuevo apoderado de oficio a la Dar. **DORA ALICIA BURGOS DE GIRALDO**, localizable en la carrera 24 No. 21-52, piso 1, local 7, Edificio Andino de esta ciudad, Tel. 3122113396 y correo: doraaliciaburgos1954@gmail.com, a quien se le comunicará este nombramiento, advirtiéndole que dentro de los tres (3) días siguientes deberá manifestar su aceptación o presentar prueba del

motivo que justifique su rechazo, so pena de incurrir en falta a la debida diligencia profesional, salvo justificación aceptada; a ser excluida de toda lista en la que sea requisito ser abogado y sancionada con multa entre cinco (5) a diez (10) salarios mínimos legales mensuales vigentes de conformidad con lo dispuesto en el art. 154 Inciso 3° del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE



MARÍA PATRICIA RÍOS ALZATE

JUEZ

Firmado Por:

Maria Patricia Rios Alzate

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 007 Oral

Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **87bd7a5951fa0065c8f69ebc9bb57a57b57dd8731c693c5b38f3f8dc6d173259**

Documento generado en 12/10/2023 11:09:06 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>